



**ADICIONAL AL CONTRATO No. 072 de 2012. PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA Y RUTH CAROLINA RINCON OSORIO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.049.372.798 DE BOAVITA.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.766.995 expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación legal del Instituto de Transito de Boyacá **ITBOY**, y quien para los efectos del presente se denominará **EL ITBOY**, por una parte, y por la otra **RUTH CAROLINA RINCON OSORIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1049372798 de Tunja, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que celebramos el presente Adicional al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se rige en general por las normas de derecho civil y comercial en cuanto a la esencia del convenio, y especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 del 13 de abril de 2012 y demás normas vigentes que las adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) La Subgerencia Operativa del Instituto de Tránsito de Boyacá, realizó estudios previos, donde sustenta la necesidad de adicionar el contrato inicial teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la Misión del ITBOY en seguridad vial, las cuales son múltiples y deben ejecutarse en el Departamento de Boyacá, además por el impacto de las actividades desarrolladas en la presente vigencia con el proyecto de seguridad vial, en varios sectores ha generado solicitud de parte de diferentes comunidades para prestar nuestros servicios misionales en municipios e instituciones apartadas que son importantes para dicha ejecución. 2). Que existe disponibilidad presupuestal No. 623 fechada el 13 de diciembre de 2012 expedida por el Subgerente General Administrativo, con cargo al código 2303010101 denominado Plan de Seguridad y Educación. 5) Que el Gerente del Instituto de Tránsito de Boyacá está autorizado para realizar este tipo de Contratación de acuerdo con los Decretos Ordenanzaes Nos. 1686 de 2001 y 2618 de 2002 y Resolución No. 106 del 28 de marzo de 2012 (Manual de funciones de la entidad). 6. Que se realiza adicional al contrato inicial en el valor y en el término del contrato, así:

**CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONAR LA CLAUSULA SEGUNDA.- TERMINO:** La cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA.-** El término del presente adicional será a partir del catorce (14) de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA. Adicionar LA CLAUSULA TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO INICIAL.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente adicional será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00), los cuales se cancelarán en único pago, una vez finalizado y cumplido el objeto contractual, previa presentación de informes, constancias de pago a seguridad social, certificación expedida por el Supervisor del Contrato y radicación en la Secretaria de la Gerencia General del ITBOY, para aplicar el derecho al turno de que trata el artículo 19 de la Ley 1150 de 2011. **CLAUSULA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Código 2303010101 denominado Plan Seguridad y Educación Vial, del presupuesto de la vigencia Fiscal de 2012, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 623 del 13 de diciembre de 2012 expedido para tal fin. **CLAUSULA CUARTA.-** Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial se mantienen vigentes y producirán los efectos legales acordados en las mismas, en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, hoy **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).**

  
**JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ**  
Gerente General

  
**RUTH CAROLINA RINCON OSORIO**  
Contratista

Revisó: **FERNANDO TIRANO MILLAN**  
Jefe Oficina Jurídica ITBOY  
